

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 27 de diciembre 2017.

C. JUAN S. ESQUIVEL SENTÍES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SECRETARÍA DE FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 1.55 del Código Administrativo del Estado de México, me es grato adjuntar a la presente el **TESTIMONIO** sobre el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial LPNP-116-2017, relativo al servicio para la contratación del Servicio de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, llevado a cabo entre el 12 y el 23 de diciembre de 2017, emitido en mi calidad de Testigo Social del Estado de México.



Lic. Francisco José Barbosa Stevens

Testigo Social 011-2011-VII

C.c.p. Secretario de la Contraloría del Estado de México.
Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México.
Coordinación Administrativa, Secretaría de Finanzas
Dirección de Eventos Especiales y Servicios de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas.
Archivo.

*José Rubén Romero 32, Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, 53100, Estado de México. Tel (01 55) 55 07 30 88,
barbosaf@hotmail.com*

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

TESTIMONIO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLES,
LUBRICANTES Y ADITIVOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO
LPNP-116-2017

Naucalpan de Juárez, diciembre 27, 2017

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

TESTIMONIO SOCIAL sobre la Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-116-2017, para la contratación del Servicio de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, bajo la modalidad de contrato abierto; realizada entre el 12 de diciembre de 2017, fecha de la publicación de la Convocatoria 071-2017, y el 23 de diciembre de 2017 con la suscripción del contrato administrativo de prestación de servicios CS/138/2017.

El objetivo de este documento es dejar constancia del desempeño como Testigo Social, para atestiguar el desarrollo de eventos administrativos como el realizado por la Dirección de Recursos Materiales, dependencia convocante, en el siguiente procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial siguiente:

Número de Adquisición	Descripción
LPNP-116-2017	SERVICIO DE SUMINISTRO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

La participación del Testigo Social está regulada en el Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, en el que se dispone el registro, modalidades y alcances de la participación de la sociedad civil en las contrataciones relevantes que realizan las Dependencias y Organismos auxiliares de la administración pública estatal, contenidas en el decreto número 147 publicado en el periódico oficial La Gaceta del Gobierno el 6 de septiembre del 2010, así como en el Reglamento "Del Testigo Social", publicado en la propia Gaceta el 10 de junio de 2011.

En el proceso se observaron metodologías y técnicas jurídicas, administrativas, contables y financieras aplicables al caso, observándose en todo momento el contenido de las disposiciones legales que regulan los procedimientos de licitaciones públicas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento.

La revisión del procedimiento está sustentada en una base consistente de información que me permite estar en condiciones de emitir una opinión razonada. Es importante subrayar que mi actuación se concretó a verificar la transparencia, imparcialidad y estricto apego a la legislación aplicable, por lo que la responsabilidad del desarrollo de la licitación referida, la verificación de la documentación que la integra, la emisión del dictamen de adjudicación, el fallo y la formalización del contrato son materia de la responsabilidad de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y de los funcionarios y colaboradores que por sus funciones y responsabilidades substanciaron el procedimiento.

Estuve presente en los actos de Revisión de Bases; Junta de Aclaraciones; Presentación, Apertura y Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas observando que se atendieron los requerimientos señalados en las bases por el oferente, asistí a la sesión del Comité de Adquisiciones

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

y Servicios en la que se dictaminó la adjudicación, presencié el acto de Contraoferta, verifiqué el contenido del Fallo y la firma del Contrato administrativo de prestación de servicios.

En todo momento la convocante se desempeñó en el marco de sus obligaciones, con estricto apego a la normatividad vigente y fueron respetados escrupulosamente los derechos del oferente, en un espacio que permitió que se atendieran puntualmente las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez fijadas en los preceptos constitucionales del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

No se detectaron situaciones que hubieran alejado o comprometido el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial LPNP-116-2017, la cual se realizó de conformidad con el espíritu de observancia a los principios de transparencia, imparcialidad y diseño normativo aplicables a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas.

Este documento es independiente al procedimiento institucional y no libera a los servidores públicos de ninguna responsabilidad por posibles actos que se hayan realizado en contravención a la normatividad durante el procedimiento de adjudicación y contratación.

El testimonio social se emite como evidencia de la participación de la sociedad civil para prevenir el riesgo de opacidad y corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no debe ni puede ser utilizado con intenciones distintas a las consignadas en él.

En debido cumplimiento a la normatividad que regula las funciones y responsabilidades del Testigo Social, se entregan ejemplares autógrafos a la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas como Unidad Contratante, a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, al Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México; a la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Estado de México; y a la Dirección de Eventos y Servicios Especiales de la Dirección de Recursos Materiales en su calidad de área usuaria.

L.E. Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social 011-2011-VII

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

MEMORIA del proceso adquisitivo elaborada conforme al contenido del artículo 1.57 Capítulo Tercero: Obligaciones del Testigo Social, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

I LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 27 de diciembre de 2017.

II DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Secretaría de Finanzas es la dependencia encargada de dictar políticas de la administración financiera y tributaria que buscan eficientar la recaudación, la planeación, la programación y la evaluación, así como emitir normas administrativas necesarias para garantizar el uso eficiente de los recursos humanos y materiales para impulsar el desarrollo institucional que requiere el Poder Ejecutivo del Estado de México, contribuyendo así al desarrollo de un servicio público de calidad.

Le corresponde a la Secretaría el despacho, entre otras, de las siguientes funciones:

- Propone cada año a la Legislatura una estimación de los ingresos y la forma como se distribuirá el gasto público.
- Lleva la contabilidad gubernamental e informa a través de la Cuenta Pública, cómo se gastarán los recursos.
- Emite las normas de operación de las unidades informáticas de las dependencias; adquiere los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento, y resguarda y da mantenimiento al patrimonio.
- Administra el Archivo General del Poder Ejecutivo.
- Elabora el Plan Estatal, los planes regionales y sectoriales de desarrollo, y vigila que los programas de inversión de las dependencias y sus organismos auxiliares se realicen conforme a los objetivos trazados.
- Se encarga del manejo de los recursos públicos del Poder Ejecutivo del Estado.
- Adquiere los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de Poder Ejecutivo del Estado.
- Provee oportunamente a las dependencias del Ejecutivo de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Lleva a cabo los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que requieren las dependencias, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

En debido cumplimiento a lo anterior y observando la normatividad que regula los procedimientos adquisitivos en el Estado de México, la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, procedió a instrumentar la contratación de los servicios de combustibles, lubricantes y aditivos para el periodo 2018 correspondiente al Programa de Gasto Corriente

III DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL Y COPIA DE LA CONSTANCIA DEL

REGISTRO RESPECTIVO

El L.E., Francisco José Barbosa Stevens, Cédula Profesional 3290476, solicitó y renovó registro como Testigo Social 011-2011-VII, vigente desde el 27 de abril del 2017 y hasta el 26 de abril de 2018, se anexa copia simple de la constancia.

Con fecha 07 de diciembre de diciembre de 2017, se suscribió en la Coordinación Administrativa de la Dirección de Finanzas el contrato de prestación de servicio SF-078/2017, para el atestiguamiento del proceso adquisitivo relativo al procedimiento de adquisición de combustibles, lubricantes y grasas.

IV DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO

Bases.- Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y contratación de servicios.

Comité.- Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Secretaría de Finanzas en la preparación y substanciación de los procedimientos adquisitivos, así como emitir el dictamen de adjudicación correspondiente.

Contratante.- Secretaría, dependencia, entidad, tribunal administrativo o municipio, que celebra contrato con un proveedor de bienes o de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o servicios, en términos de la Ley de Contratación y su Reglamento.

Contrato abierto.- Es el instrumento que permite adquirir bienes o contratar servicios por una cantidad y plazo indeterminados, fijando mínimos y máximos, dentro de la asignación presupuestal correspondiente.

Convocante.- Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Convocatoria pública.- Documento público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley de Contratación y su Reglamento.

Licitación Pública.- Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen la Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Oferente.- Persona que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de inmuebles.

Programa.- Gasto Corriente e Inversión Estatal (Ingresos Propios del Sector Central.

Proveedor.- Persona que celebra contratos de adquisición de bienes con la Secretaría, las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios.

Protocolo.- Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prorrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios Nacionales como Internacionales, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 23 de septiembre de 2015

Secretaría.- Secretaría de Finanzas.

Servidor Público Designado.- Servidor público que nombra la convocante para llevar a cabo los actos de junta de aclaraciones, recepción y apertura de propuestas y comunicación del fallo, con nivel mínimo de jefe de departamento.

Testigo Social.- Instrumento de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.

Testimonio.- Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación y que contendrá las conclusiones y, en su caso, las recomendaciones derivadas de su intervención.

Servicio.- Suministró de Monederos Electrónicos de Combustible, Lubricantes y Aditivos, cuyas cantidades, especificaciones y requisitos se detallan en el ANEXO I (UNO) y I (UNO)-A de las bases de la LPNP-116-2017.

V ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Con motivo de la requisición número CA-00406-2017, se emitió el 12 de diciembre de 2017 la convocatoria 071-2017, por medio de la cual se dan a conocer las bases para la adquisición de Combustibles, Lubricantes y Aditivos. La Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, en su carácter de convocante, determinó la modalidad adquisitiva aplicable, instaurando el procedimiento de licitación pública nacional presencial número LPNP-116-2017.

Con fecha 06 de octubre de 2017, el Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, Lic. Juan S. Esquivel Senties, emitió un acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en los periódicos OVACIONES y FINANCIERO, por medio del cual se da a

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

conocer que se habilitaron los días 18, 19, 20, 25 y 26 de noviembre; 2, 3, 9, 10, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2017, para que se puedan sustanciar los procedimientos adquisitivos y de contratación de bienes y servicios, hasta la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

El proceso de licitación se realizó de acuerdo al siguiente cronograma de actividades:

ETAPA DE LICITACIÓN	FECHA
Revisión y validación de Bases	11 de diciembre de 2017
Convocatoria	12 de diciembre de 2017
Junta de Aclaraciones	15 de diciembre de 2017
Acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas técnicas y ofertas económicas	18 de diciembre de 2017
Sesión Extraordinaria 115/2017 del Comité de Adquisiciones (dictamen de adjudicación 271/2017)	20 de diciembre de 2017
Fallo del Adjudicación.	20 de diciembre de 2017
Suscripción del contrato de prestación de servicios CS/138/2017	23 de diciembre de 2017

Convocatoria

La Convocante, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 26, 28, fracción I, 30 fracción 1, 32, 33 y 35 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y demás disposiciones relativas y aplicables, publicó el 12 de diciembre de 2017, en los periódicos TOLLOCAN A 8 COLUMNAS Y LA CRÓNICA, la convocatoria a las personas físicas o jurídico colectivas con capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para presentar propuestas, a participar en el procedimiento Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-116-2017, referente a la adquisición de Materiales de Construcción, como se indica en el Anexo número UNO y UNO-A de las bases respectivas.

Adquirieron bases la siguientes personas jurídica colectivas:

- ENDENRED, MÉXICO, S. A. DE C.V.
- TOKA INTERNACIONAL, SAPI. DE C.V.
- SERVICIOS BROXEL, SAPI. DE C.V.
- EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.
- SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

VI JUNTA DE ACLARACIONES

El 15 de diciembre de 2017 se realizó la Junta de Aclaraciones con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I, 35, fracciones IV y V, de La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 67, fracción IV, 68, fracciones I y V, 70, fracción X, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81, de su Reglamento, y lo establecido en el punto 3 de las bases.

Fungió como Funcionario Designado por la Dirección General de Recursos Materiales la Lic. Jessica Thalía Garfias Mercado. Por su parte, la L.C. Karina Segundo Hernández, Líder A de Proyecto adscrita al Órgano de Control Interno de la Secretaría de Finanzas verificó que se aplicará el "Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prorrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales" Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 23 de septiembre de 2015.

Asistieron al acto las siguientes empresas:

- EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., representada por el C. DAVID GARCÍA AGUIRRE ALMANZA.
- TOKA INTERNACIONAL, SAPI. DE C.V., representada por el C. JUAN GABRIEL SÁNCHEZ PERALTA
- SERVICIOS BROXEL, SAPI DE C.V., representada por el C. CARLOS ALBERTO REYES PÉREZ.

La representante de la Dirección General de Recursos Materiales, informó que se presentaron cuestionamientos en la forma y términos establecidos en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, precisando que únicamente a éstos se les daría respuesta, acorde a lo dispuesto por el precepto legal señalado.

CUESTIONAMIENTOS DE ORDEN TÉCNICO

EDENRED, S. DE R.L. DE C.V., 09 preguntas y/o solicitudes de aclaración de orden técnico:

REFERENCIA: PÁG 20 "anexo uno" inciso de aceptación a nivel nacional... marca de aceptación intencional

Pregunta 4: Derivado de que al contar con una marca aceptación internacional las tarjetas indicarían al usuario del plástico y a los comercios que cuenten con una terminal punto venta (TPV), que dicha tarjeta será acepta en cualquiera de estas terminales, al ofertar una tarjeta con estas condiciones se pierde el fin para el cual está destinado el control y administración en el suministro de combustible y aunado a que el SAT regula y establece las características y lineamientos sobre el cual se rigen dichos monederos para el suministro de combustible donde se establece que únicamente deberán ser utilizados para la actividad principal que es la venta de los mismos (combustible) a nivel nacional. Se solicita amablemente a la convocante nos permita participar con nuestro monedero de combustible el cual es un monedero autorizado y cuenta con más de 20 años en el mercado

cumpliendo con los lineamientos autorizados por el SAT y las características para el servicio de la presente convocatoria. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: No se acepta. La razón por la que se solicitó que los monederos cuenten con una marca de aceptación internacional obedece al hecho de contar con una mayor cobertura territorial, atendiendo a las necesidades del área usuaria.

REFERENCIA: PÁG 21 “anexo uno” inciso de aceptación a nivel nacional... marca de aceptación intencional.

Pregunta 5: REFERENCIA: PÁG 21 “anexo uno” párrafo 8 “permitir la captura... SMS y pagina web”.

Pregunta 5: Solicitamos amablemente a la convocante que a fin de no limitar la libre participación este punto sea de manera enunciativa mas no limitativa y permita a cada participante ofertar diferentes opciones del sistema, ya que para la captura del kilometraje (odómetro) se puede realizar en la terminal de la estación afiliada como medida de seguridad para la liberación del combustible.

Respuesta: No se acepta. Se debe contar con diversas tecnologías para la captura del kilometraje permite fortalecer y agilizar los controles en la recarga de combustible.

REFERENCIA: PÁG 21 “anexo uno” párrafo 8 “permitir la captura... SMS y pagina web”.

Pregunta 6: Solicitamos amablemente a la convocante que a fin de no limitar la libre participación este punto sea de manera enunciativa mas no limitativa y permita a cada participante ofertar diferentes opciones del sistema, ya que para la captura del kilometraje (odómetro) se puede realizar en la terminal de la estación afiliada como medida de seguridad para la liberación del combustible.

Respuesta: Se contesta con la respuesta anterior.

REFERENCIA: PÁG 21 “último párrafo” (poner a disposición de los usuarios el control sobre el monedero)

Pregunta 7: En virtud de que los bienes que se están ofertando que es un control y administración de los recursos del combustible, no es viable que los usuarios tengan el control sobre la activación y bloqueo del monedero ya que se pierde dicho control sobre los monederos, por tal motivo solicitamos que para el caso de activación y bloqueo únicamente lo pueda realizar el administrador que la convocante designe. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: No se acepta. Se debe contar con un mecanismo de control y seguridad que permita al usuario mantener el monedero electrónico bloqueado y desbloquearlo únicamente cuando vaya a utilizarlo en alguna estación de combustible.

REFERENCIA: PÁG 22 párrafo guion 7 “canal de comunicación”

Pregunta 8: Solicitamos amablemente a la convocante que a fin de no limitar la libre participación este punto sea de manera enunciativa mas no limitativa, ya que consideramos que para dicho punto se pueden utilizar diferentes medios de comunicación electrónica entre el administrador y el usuario, sin ser indispensable contar con un sistema para gestionar dicho enlace de comunicación entre administrador y usuarios. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: No se acepta, toda vez que el canal de comunicación deberá de estar integrado en la plataforma autogestionable.

REFERENCIA: PÁG 22 párrafo guion 7 “canal de comunicación”

Pregunta 9: Solicitamos amablemente a la convocante que a fin de no limitar la libre participación este punto sea de manera enunciativa mas no limitativa, ya que consideramos que para dicho punto

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

se pueden utilizar diferentes medios de comunicación electrónica entre el administrador y el usuario, sin ser indispensable contar con un sistema para gestionar dicho enlace de comunicación entre administrador y usuarios. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: Se contesta con la respuesta anterior.

REFERENCIA: Entrega de los monederos y reposición.

Pregunta 10: Solicitamos amablemente a la convocante que en caso de resultar adjudicado nos permita realizar la entrega de los monederos en un plazo no mayor a los 07 días hábiles posteriores del fallo y de recibir la documentación completa para la personalización de las tarjetas.

Respuesta: No se acepta, toda vez que se solicita que el oferente adjudicado entregue el producto final solicitado, en los tiempos establecidos en las bases procedimentales.

REFERENCIA: Reposición de tarjetas

Pregunta 11: Solicitamos amablemente a la convocante que en caso de resultar adjudicado nos permita realizar la reposición de los monederos dañados o extraviados en un plazo no mayor a los 07 días hábiles posteriores a su solicitud. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: No se acepta, ya que se suspendería en un periodo mayor la prestación de los servicios indispensables para el Gobierno del Estado de México.

REFERENCIA: Reposición de tarjetas

Pregunta 11: Solicitamos amablemente a la convocante que en caso de resultar adjudicado nos permita realizar la reposición de los monederos dañados o extraviados en un plazo no mayor a los 07 días hábiles posteriores a su solicitud. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: Se contesta con la respuesta anterior.

SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V. 05 preguntas y/o solicitudes de aclaración de orden técnico:

Pregunta.- Anexo Uno, Partida I, inciso h, páginas 20, 21 y 22. ¿Qué significa o a qué se refiere con una plataforma autogestionable?

Respuesta: Una plataforma autogestionable se refiere a la funcionalidad que se le brindará al/los administrador(es) del programa para llevar el control de las asignaciones, de los recursos y de los monederos electrónicos de combustibles. Esta plataforma tiene que contar con disponibilidad las 24 horas al día, los 365 días del año.

Pregunta.- Anexo Uno, Partida I, inciso h., páginas 20, 21 y 22. ¿Por qué es necesario contar con aplicación móvil, página web y plataforma autogestionable?

Respuesta: Se debe contar con diversas tecnologías que permitan fortalecer y agilizar los controles en el servicio.

Pregunta .- Anexo Uno, Partida I, inciso h., página 22. ¿A qué se refiere una asignación programada?

Respuesta: La plataforma autogestionable debe tener la funcionalidad de programar asignaciones de recursos con antelación a la fecha en la que se deba realizar la misma. Esta asignación podrá tener diferente periodicidad y quedará programada para que estén disponibles los recursos en los monederos electrónicos de combustible en la fecha deseada.

Pregunta .- Anexo Uno-A, numeral A.21, página 27. ¿Con qué finalidad se solicitan los videos tutoriales? ¿En qué formato se deben de entregar los videos tutoriales?

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

Respuesta: Con la finalidad de asegurar una capacitación ágil y continua a los usuarios de la plataforma y de los monederos electrónicos; la manera más ágil de tener capacitación continua disponible en cualquier horario y lugar es a través de videos tutoriales.

Respuesta: El formato de entrega es en dispositivos de almacenamiento tales como USB, DVD y/o disco duro, y se debe incluir dentro del sobre que contenga la propuesta técnica.

Pregunta .- Anexo Uno, Partida I, inciso h., página 22 último párrafo. ¿Las devoluciones y la reasignación de los recursos se requieren las 24 horas del día?

Respuesta: Sí, se debe tener la infraestructura para que el administrador del programa pueda reasignar en cualquier momento los disponibles en los monederos según su conveniencia.

TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V. se recibieron 06 preguntas y/o solicitudes de aclaración de orden técnico:

REFERENCIA 3.- ANEXO UNO PAGINA 20 PUNTO c

Pregunta.- En este apartado solicitamos a la convocante que este punto sea enunciativo y no limitativo ya que la tecnología CHIP+PIN es solo para tarjetas bancarias y no para monederos de gasolina autorizados por el SAT

Respuesta: No se acepta, toda vez que la tecnología CHIP+PIN brinda mayor seguridad al Gobierno del Estado de México.

REFERENCIA.- ANEXO UNO PAGINA 20 PUNTO d

Pregunta.- En este punto solicitamos a la convocante que sea enunciativo y no limitativo, ya que los monederos electrónicos autorizados por el SAT para emitir monederos electrónicos de gasolina, no autoriza marcas bancarias con aceptación internacional, solo autoriza monederos electrónicos los cuales pueden ser circuitos cerrados que no operen bajo plataformas bancarias y cuentan con sus terminales propias.

Respuesta: No se acepta. La razón por la que se solicitó que los monederos cuenten con una marca de aceptación internacional obedece al hecho de contar con una mayor cobertura territorial, atendiendo a las necesidades del área usuaria.

REFERENCIA.- ANEXO UNO PAGINA 21 PUNTO h PARRAFO 4

Pregunta .- En este punto solicitamos a la convocante que sea enunciativo más no limitativo para la captura del kilometraje por medio de SMS, aplicación móvil y pagina WEB toda vez que esto implica el desarrollo de un sistema, el cual mi representada tendría que desarrollar, y el tiempo de su desarrollo es de 3 meses.

Respuesta: No se acepta, se debe contar con diversas tecnologías para la captura del kilometraje permite fortalecer y agilizar los controles en la recarga de combustible.

REFERENCIA.- ANEXO UNO PAGINA 22 PUNTO h ANTEPENULTIMO PARRAFO

Pregunta.- Es este punto solicitamos a la convocante que sea enunciativo mas no limitativo, ya que el chat en línea y la aplicación gratuita de google play, son desarrollo que solo se pueden hacer con tiempo de anticipación de 3 meses , ya que implica a otro proveedor como es el servidor google, y este punto desvirtua el objeto de la presente licitación.

Respuesta: No se acepta (chat en línea y aplicación gratuita); sin embargo la referencia a google play no se considerará limitativa, por lo que podrá poner a disposición el chat en línea y la aplicación gratuita, a través de cualquier plataforma abierta disponible para el público en general.

3

REFERENCIA.- ANEXO UNO PARTIDA I PAGINA 20

Pregunta.- Solicitamos a la convocante nos indique la cantidad de tarjetas que van a requerir para el servicio y si estas van a llevar un diseño especial

Respuesta: Serán los que solicite el área usuaria, para efectos informativos se hace del conocimiento a los oferentes participantes corresponderá a un aproximado de 13,000 monederos electrónicos. El día de la comunicación del fallo se entregará en medio magnético e impreso el diseño e imagen del monedero electrónico con las características autorizadas al oferente que resulte adjudicado.

REFERENCIA.- ANEXO UNO PARTIDA I PAGINA 20

Pregunta.- Solicitamos a la convocante que en caso de ser adjudicados, nos permita presentar tarjetas sin imagen, las cuales cambiaríamos en caso de ser afirmativa su respuesta a la pregunta 7 con la imagen institucional.

Respuesta: No se acepta, toda vez que se solicita que el oferente adjudicado entregue el producto final solicitado, en los tiempos establecidos en las bases procedimentales.

CUESTIONAMIENTOS DE ORDEN ADMINISTRATIVO

EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., 03 preguntas y/o solicitudes de aclaración de orden administrativo:

REFERENCIA: PÁG 4 punto 1.3.2.1 "Forma de pago"

Pregunta 1: Solicitamos a la convocante que por la naturaleza del servicio y por tratarse de valores de uso inmediato el pago se realice con por lo menos 24 horas hábiles de anticipación a la dispersión, para lo cual estamos en posibilidad de enviar la factura con el tiempo suficiente para su trámite. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: No se acepta La forma de pago establecida en las bases del procedimiento licitatorio que nos ocupa encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 328 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

REFERENCIA: PÁG 23 INCISO A PUNTO A.5 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Pregunta 2: Solicitamos amablemente a la convocante que para la presentación de apertura de propuestas nos permita presentar carta poder simple expedida por el representante legal, esto en virtud de que acuda persona distinta al representante legal. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: No se acepta. deberá apegarse a los numerales 2.2., 5.1.1., Anexo Uno-A puntos A.4. y A.5. y demás relativos y aplicables de las bases del procedimiento de licitación pública nacional presencial número LPNP-116-2017, que nos ocupa.

REFERENCIA: PÁG 18 INCISO 1.6.3.4 "factura"

Pregunta 3: Solicitamos amablemente a la convocante que, en caso de resultar adjudicado, nos permita presentar la factura a través de correo electrónico proporcionado por mi representada.

Respuesta: Sí, es factible que la factura sea electrónica reuniendo los requisitos fiscales establecidos, se envíe a través de correo electrónico, siempre y cuando en su envío se incluyan conjuntamente los archivos electrónicos correspondientes y la representación física de la misma (archivos *.pdf, *.xml y *.rar).

TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V. 02 preguntas y/o solicitudes de aclaración de orden administrativo:

REFERENCIA.- PUNTO 1.3.12.1. FORMA DE PAGO PAGINA 4

En este punto solicitamos a la convocante que el pago sea dentro de los 10 días posteriores a la solicitud de dispersión (sic).

Respuesta: No se acepta, la forma de pago establecida en las bases del procedimiento licitatorio que nos ocupa encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 328 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

2.- PUNTO 2.1.3 – PAGINA 5

Pregunta.- En este punto solicitamos a la convocante que la autorización como monedero electrónico autorizado por el SAT sea de cuando menos 3 años.

Respuesta: No se acepta la experiencia requerida en las bases es mínima por lo que podrán participar aquellos oferentes que cuenten con al menos 2 (dos) años; autorización que deberá estar vigente al momento de presentar sus propuestas, lo cual acreditará con las renovaciones correspondientes.

En seguida, la representante de la Dirección General de Recursos Materiales, hizo del conocimiento de los asistentes que se no modifican los plazos y/o términos de la convocatoria o de las bases, así mismo hizo la declaratoria de que se dio respuesta a los cuestionamientos formulados, habiéndose disipado las dudas y aclaraciones a entera satisfacción de los participantes.

Los servidores públicos y las empresas asistentes, sin mediar algún vicio de la voluntad, expresaron su consentimiento respecto de los aspectos desahogados en el acto.

VIII ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

El día 18 de diciembre de 2017, tuvo lugar el acto de presentación, apertura y evaluación cuantitativa de propuesta de la licitación pública LPN-116-2017, por los artículos 28, fracción I, 35, fracciones I y VIII, 36, 39, 43, 44, 45, 46, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 67, fracción V, 70, fracción XIII, 82, 83, 84, 85 y 86, de su Reglamento; así como en lo establecido en el punto 6 de las bases correspondientes.

Asistieron al evento las empresas:

SERVICIOS BROXEL., S.A.P.I. DE C.V., representada por el C. CARLOS ALBERTO REYES PÉREZ

SI VALE, MÉXICO, S.A. DE C.V. representada por la C. JACQUELIN DUARTE GARRIDO.

EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V. representada por el C. MIGUEL ANGEL GARCÍA ALMAZAN

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

La funcionaria designada por la Dirección General de Recursos Materiales, Lic. Sara Galván González, precisó el objetivo del acto de presentación y apertura de propuestas, destacando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, 36, fracciones III y V, 37, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 70, fracciones XVIII y XX, 87, fracciones I y IV, y 88, de su Reglamento; entre las causas de desechamiento de las propuestas se encuentra el incumplimiento cuantitativo de cualquiera de los requisitos o condiciones establecidos en las bases que afecten directamente la solvencia de dichas propuestas, entre las que se incluye la comprobación del acuerdo entre los oferentes para elevar el precio de los bienes o servicios. Asimismo, señaló que una vez iniciado el presente acto, ninguna de las condiciones contenidas en las bases o en las propuestas podrán ser negociadas o modificadas; salvo cuando se verifique el supuesto previsto en el artículo 40 del Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el artículo 87, fracción V, de su ley reglamentaria. Finalmente, expuso que corresponde al Comité de Adquisiciones y Servicios analizar y evaluar integralmente las ofertas para adjudicar el requerimiento al oferente que reúna los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas

Se solicitaron las propuestas técnicas y económicas, así como del resto de la documentación precisada en las bases.

El representante legal de la empresa, EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., C. MIGUEL ANGEL GARCÍA ALMANZA, presentó una carta fechada 18 de diciembre de 2017, por medio de la cual declinan a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial LPNP-116-2017.

La propuesta de la empresa SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., no dio cumplimiento a lo establecido en las bases en lo referente a los numerales 2.3. que a la letra señala "*DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR E INCLUIR DENTRO DEL SOBRE DE LA PROPUESTA TÉCNICA LOS OFERENTES. 2.3.4. Original o copia certificada y copia simple del Formato Universal de Pago y del recibo de pago de bases que muestre el sello original del Centro Autorizado de Pago (Banco o Establecimiento Mercantil).*

-En el recibo de pago se deberá apreciar que este se realizó dentro del plazo estipulado en el punto 1.1.6, asimismo, en el Formato Universal de Pago, deberá de contener el nombre o razón social del oferente, costo y número de la Licitación Pública Nacional Presencial, datos que deberá capturar el oferente al generar dicho formato, a través del portal de servicios al contribuyente, pagos electrónicos. <http://www.edomex.gob.mx>

-Esta documentación se podrá presentar fuera del sobre de la propuesta técnica, ya que se requiere para su registro de participación.

A mayor detalle, en el punto 4.2 de las bases: REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA, se fija lo siguiente:

"Los documentos solicitados en el punto 2.3. y en el ANEXO UNO-A, son considerados parte integrante de la propuesta técnica, en tal sentido son requisitos de la propuesta técnica.

5.2.2. Los documentos que refieren el punto 2.3. y ANEXO UNO-A de estas bases, deberán presentarse dentro del sobre de la propuesta técnica, con excepción del recibo original de pago de bases que se podrá presentar fuera, debido a que se requiere del mismo para su registro de participación; pero indefectiblemente deberá entregarse conjuntamente con el sobre de la propuesta citada...; y toda vez que en el momento de la presentación de las propuestas técnica y económica la representante legal, no presentó el recibo original de pago de bases; incumplió con el número 6.2.1 de las bases de la presente licitación y es procedente desecharla con fundamento en el punto 6.1.9. de las bases de la licitación, del artículo 36 fracción III, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 86 fracción VII de su reglamento.

Acto seguido, la representante de la Dirección General de Recursos Materiales, procedió al análisis y evaluación de la propuesta técnica presentada por: SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V. que consta de 132 (ciento treinta y dos fojas) y (2) dos USB's con 10 archivos cada una. Misma que fue aceptada en su parte cuantitativa.

En virtud de lo anterior, se procedió a verificar, también en forma cuantitativa, la propuesta económica presentada por SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., que cotiza 01 (una) partida, con un monto total de \$1,092'541,257.74 (Un mil noventa y dos millones quinientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y siete pesos 74/100 M.N.); la cual consta de 04 (cuatro) fojas útiles.

En el acto fueron devueltos los sobres de las propuestas de la empresa SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., a la C. JACQUELINE DUARTE GARRIDO representante legal.

La L.D. Perla Xoloxochitl Morales García, adscrita al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas, con el cargo de Líder A. de Proyecto, verificó que en la actuación se aplicó el "Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el otorgamiento de Licencias Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de septiembre de 2015.

Comité

El Comité de Adquisiciones y Servicios del Gobierno del Estado de México, en su sesión Extraordinaria 115-2017 celebrada el 20 de diciembre de 2017, observando lo dispuesto por el artículo 36, fracción VIII, segundo párrafo, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 70, fracción XXI, y 87 de su Reglamento, así como lo dispuesto por el punto 7 de las bases respectivas; observó los siguientes CRITERIOS DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:

- El Comité de Adquisiciones y Servicios llevará a cabo el análisis y evaluación cualitativa de las propuestas técnicas y económicas, verificando que en todos los casos, éstas cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en las bases.
- El criterio de evaluación de las propuestas que se aplica es el binario; tomando en consideración: la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica de los oferentes, para atender el requerimiento solicitado; así como su antigüedad y especialización en el ramo.
- El comportamiento de los oferentes ante el Gobierno del Estado de México en cuanto al

cumplimiento de contratos adjudicados.

- Las especificaciones técnicas de los servicios ofertados, verificando que satisfagan lo solicitado.
- El reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en bases, así como el precio ofertado más bajo.
- Las condiciones comerciales y económicas de las propuestas aceptadas como solventes, sean mejores o cumplan con lo requerido en bases.

Derivado del análisis comparativo de la propuesta solvente contra el precio de mercado informado por el Departamento de Investigaciones de Mercado y Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas, mediante el oficio número 203422201/1487/2017, de fecha 20 de diciembre de 2017; resultó que la clave de verificación ofertada estaba dentro del precio de mercado no siendo necesario recurrir a contraoferta. Acuerdo 328.

Con base en los criterios de evaluación contenidos en el considerando número III, y en lo dispuesto por el artículo 87, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se realizó el análisis y evaluación de la ofertas técnica y económica, de lo que resultó:

El oferente denominado SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., cumple con las documentales solicitadas en las bases, y cotiza 01 partida, por un importe total de \$1,092'541,257.74.

VII ACTO DE CONTRAOFERTA.

El 20 de diciembre de 2017, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 82, inciso k, y 86, fracción X, de su Reglamento; así como en lo establecido en el punto 8 de las bases correspondientes; se llevó a cabo el procedimiento de contraoferta del procedimiento de licitación pública nacional presencial número LPNP-116-2017, referente a la contratación del servicio de combustibles, lubricantes y aditivos

Registro su asistencia la empresa SERVICIOS BROXEL., S.A.P.I. DE C.V., representada por el C. CARLOS ALBERTO REYES PÉREZ

La funcionaria designada Lic. Karen Victoria Peña Rueda, informó al oferente participante, que los precios ofertados por su representada, se encuentran dentro del precio de mercado captado por el Departamento de Estudios de Mercado y Padrón de Proveedores; o bien porque sus propuestas no califico en la etapa de análisis cualitativo. No siendo necesario recibir contraoferta.

VIII FALLO

Por lo expuesto y fundado la convocante resolvió:

PRIMERO. Los montos mínimos y máximos del servicio que serán adquiridos a través de contratos abiertos son las siguientes:

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

Requisición	Claves de verificación	Unidades de medida	Monto mínimo	Monto máximo
CA-00406-2017	2611010019-001	Servicios	\$655,524,754.64	\$1,092,541.74

El Gobierno del Estado de México no se obliga a solicitar el monto máximo indicada. La descripción de la adquisición está especificada en el Anexo UNO.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 88, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y los puntos 9 y 10, de las bases respectivas, se DICTAMINA QUE ES DABLE ADJUDICAR el los servicios objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 116-2017 a favor del oferente que a continuación se menciona, por un importe total de \$1,092'541,257.74 (UN MIL NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.).

EMPRESA SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.

REQUISICIÓN: CA-00406-2017
CLAVE DE VERIFICACIÓN: 2611010019-001
DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIO
CANTIDAD: 1 (UNO)
PRECIO UNITARIO \$1,092'541,257.74
IMPORTE TOTAL: \$ 1,092'541,257.74

TERCERO. La empresa adjudicada deberá cumplir con la suscripción del contrato en la forma y términos establecidos en el punto 11.2 de las bases.

CUARTO. La empresa adjudicada deberá cumplir con la duración del servicio que será a partir de las 00.01 horas del 1º de enero de 2018 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2018.

QUINTO. La garantía de cumplimiento del contrato deberá entregarla el oferente adjudicado, en la forma y términos establecidos en el punto 11.4 de las bases.

SEXTO: Notifíquese al oferente participante del fallo, levantando acta respectiva para debida constancia.

Así lo resuelve el LIC. JUAN S. ESQUIVEL SENTÍES, Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas el 20 de diciembre 2017.

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

IX CONTRATO

El 23 de diciembre de 2017, las partes suscriben el contrato CS/138/2017, mismo que está substanciado de conformidad con los requerimientos normativos correspondientes.

X CONCLUSIÓN.

Considerando la forma en que se desarrollaron las diferentes etapas del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-116-2017, y lo establecido en los principios constitucionales de beneficio económico, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez observados en los actos de justificación, presentación de bases, convocatoria, apertura y evaluación de la propuesta incluyendo la emisión del dictamen de adjudicación, el acto de contraoferta, la emisión del fallo y formalización del contrato, así como el interés, seriedad y responsabilidad de los colaboradores y funcionarios de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, la Unidad Usaria y del oferente, válido el procedimiento atestiguado contando con el soporte de la documentación necesaria para llevar a cabo la labor de Testigo Social con la oportunidad y profundidad exigida.

XI RECOMENDACIÓN.

Se sugiere estudiar la conveniencia de instrumentar acciones de capacitación e información a los proveedores para que la integración documental de las ofertas técnicas y económicas se puedan realizar en forma puntual y cumplir todos los requisitos definidos en las bases y anexos de los procedimientos licitatorios.

Así lo atestiguó:



L.E. Francisco José Barbosa Stevens.

Testigo Social 011-2011-VII



Instituto de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

EL COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

otorga al

C. Francisco José Barlora Stevens

la presente

CONSTANCIA DE REGISTRO COMO TESTIGO SOCIAL

Número de Registro 011-2011-VII

Vigente a partir del 27 de abril de 2017 y hasta el 26 de abril de 2018.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1.42, 1.43, 1.44, 1.49, 1.50, 1.51 y 1.52 del Decreto número 147 de la Honorable "LVII" Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el día seis de septiembre de dos mil diez, mediante el cual se adiciona un Título Décimo al Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, creando la figura del Testigo Social; así como por los Lineamientos emitidos por el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, y demás relativos y aplicables.

Se extiende la presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los 27 días del mes de abril de 2017.

Dr. en D. Jorge Olivera García
Presidente

en D. Luis Ricardo Sánchez Hernández
Secretario de Actas

DEL ESTADO DE MÉXICO



